



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD UTE, ECUADOR Y ALACDE, COLOMBIA

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **Universidad UTE**, con RUC N° 1791809149001, debidamente representada por Ricardo Hidalgo Ottolenghi, en su calidad de Rector, y como tal, Representante Legal, conforme se acredita con el nombramiento que se adjunta, a quien para efectos del presente convenio se le denominará la **“UTE”**; y, por otra parte FUNDACION LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE DERECHO Y ECONOMIA, Nit: 901.865.797, representada legalmente por Mario Felipe Daza Pérez, en calidad de Representante Legal Suplente a quien en adelante y para efectos de este instrumento jurídico se denominará como **“ALACDE”**.

La **“UTE”** y **“ALACDE”** en lo sucesivo denominadas conjuntamente las **“Partes”**, acuerdan y se obligan a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- La Universidad UTE, es una persona jurídica de derecho privado; con finalidad social y pública; autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley No.19, publicada en el Registro Oficial (RO) No. 377 del 18 de febrero de 1986, modificada el 02 de agosto de 2018, a través de la Disposición Reformatoria Séptima de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada a través del Registro Oficial No. 297, de fecha 02 de agosto de 2018. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador; las leyes y reglamentos nacionales pertinentes; su Ley de creación; el Estatuto de la Universidad UTE; y, los reglamentos aprobados por autoridades y organismos competentes de la Universidad, cuyo objeto principal es brindar una educación superior con altos estándares de calidad.
- Que, en virtud de su objeto misional, **ALACDE** y la **UTE** propenderán por la formación integral de profesionales en diferentes campos del conocimiento, motivo por el cual, se hace necesario propiciar lazos de cooperación interinstitucional que coadyuven a la realización de sus fines.
- Que las instituciones participantes en el presente convenio se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural, y ambas desean incrementar su propio desarrollo, por tanto, la colaboración interinstitucional resulta eficaz como mecanismo coordinador para concretar actuaciones que generen espacios de interacción que conlleven a sus diferentes estamentos y población, mayores posibilidades de acceso al conocimiento.
- Que la investigación, la docencia y la extensión/vinculación, son funciones básicas de ambas instituciones, las cuales se fortalecen a través de la cooperación internacional para contribuir efectivamente a la solución de diversas problemáticas



sociales de carácter local, nacional y global, y permitir el mejoramiento continuo en beneficio de la excelencia en la educación superior.

- Que las partes consideren necesario formalizar sus iniciativas conjuntas mediante el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre **ALACDE** y la **UTE**, con la finalidad de implementar acciones que conlleven al progreso y desarrollo general de las partes, en el ámbito de internacionalización de la docencia, investigación y vinculación/extensión, desde un enfoque basado en la cooperación, reciprocidad y buen entendimiento.

CLÁUSULA TERCERA. -OBJETIVOS:

En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar los siguientes:

1. Desarrollar actividades de docencia, vinculación, investigación y prácticas preprofesionales y de posgrado, en materia de interés común para ambas instituciones.
2. Fomentar la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores.
3. Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas académicos y de investigación, publicaciones y otros recursos de interés para ambas instituciones.
4. Fomentar el debate e intercambio de experiencias culturales sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a estas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Ambas partes, en coordinación, colaboración y consenso, se comprometen a:

1. Definir un Plan de Trabajo integral entre la **UTE** y **ALACDE**.
2. Colaborar de manera recíproca y brindar información y el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las actividades propuestas.
3. Promover la participación activa y responsable de la comunidad universitaria en el desarrollo de los proyectos y actividades de internacionalización que se generen en el marco del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

El presente Convenio Marco de Cooperación constituirá la base referencial de cualquier convenio o contrato para la implementación de iniciativas en futuros convenios específicos que convengan en firmar las partes.



En tal sentido, de ser necesario y pertinente para las partes, para el desarrollo de los programas y/o proyectos concretos, a fin de alcanzar el objeto de este instrumento, se suscribirán actas de compromiso o convenios específicos y/o ampliatorios en los que podrán participar otras entidades, públicas o privadas, nacionales e internacionales, que puedan aportar técnica o económicamente con los fines y objetivos de los mismos de manera inmediata y conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos, programas y planes definidos.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO O VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción y luego de ser evaluado de manera conjunta, podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por el mismo plazo, mediante la suscripción de un acta de renovación firmada por las partes con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas; caso contrario; si ninguna de las partes expresa su interés de renovar el convenio, deberá emitirse el acta de terminación del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES:

Este convenio podrá ser modificado mediante aceptación de las partes. Para lo cual se deberá suscribir el adendum correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUSPENSIÓN:

Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la cual se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por incumplimiento o inobservancia del convenio;
3. Por mutuo acuerdo entre las partes;
4. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio de manera anticipada a su vencimiento, de manera unilateral, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, terminación que se hará efectiva luego de los 30 días término siguientes de haber recibido la comunicación de terminación o;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.



CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias relacionadas con la aplicación o vigencia del presente convenio, las partes procurarán superarlas amigablemente mediante la participación directa de los signatarios.

El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre las partes de manera directa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:

Toda la información verbal o escrita, que sea conocida por las Partes durante la vigencia de este convenio, sin importar su naturaleza y sea que haya sido entregada, comunicada o divulgada por una de las Partes, conocida como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contempladas bajo este convenio (la "Información Confidencial"), es de carácter confidencial y estará sujeta al deber de reserva por las partes.

Se considerará Información Confidencial de manera ejemplificativa pero no limitativa toda la información de propiedad de una de las Partes a que la Parte Receptora tenga acceso en virtud de la relación que mantendrán o que mantienen, ya sea que se revele de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible y en general cualquier información reservada de una de las Partes que llegue a conocer la otra Parte.

Por ende, la Parte Receptora se obliga a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la Información, salvo que ello sea estrictamente necesario para la ejecución del presente convenio. No se sujetará a las disposiciones de la presente Cláusula cualquier parte de la información que:

1. Sea de conocimiento público, siempre que la contraparte no la haya hecho pública en violación a este convenio;
2. Fuere legalmente recibida por la Parte Receptora, proveniente de terceros, sin que al ser suministrada dichos terceros actuasen de mala fe o se encontraren incumpliendo obligaciones de confidencialidad;
3. Su revelación fuere requerida por cualquier orden de autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los resultados que se obtengan producto de la ejecución y proyectos conjuntos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, serán de las instituciones participantes y se distribuirán en las proporciones que las partes determinen



en cada convenio específico que se suscriba, de conformidad con las características de cada proyecto.

1. La propiedad intelectual de cada proyecto pertenecerá a las partes de acuerdo con los aportes realizados.
2. Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio con fines docentes, de investigación, o vinculación dejando constancia de la contribución de las dos instituciones.
3. En las publicaciones que sean producto de este convenio, se destacarán los nombres de las instituciones participantes.
4. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente en el marco de este convenio dan lugar a innovaciones patentables, o conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, las partes se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -PROTECCIÓN DE DATOS:

El tratamiento de datos de las partes se limitará a los fines del presente convenio. Las Partes reconocen los derechos y obligaciones previstos en la legislación vigente de sus países de origen para la Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO:

Las partes declaran conocer y aceptar que nos encontramos aplicando los protocolos y procedimientos que establece la Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

De igual forma, declaran conocer el Protocolo de Prevención y Actuación en casos de Acoso, Discriminación, Violencia de Género o Sexualidad en la UTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RECURSOS FINANCIEROS:

Este convenio es una declaración de intenciones y no implica en sí obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes, sin embargo, en caso de requerir recursos económicos, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las Partes intervinientes en este convenio dejan establecido que el presente instrumento legal no crea vínculos laborales de ninguna naturaleza y, por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - NO SOLIDARIDAD:

No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se adjunta como documentos habilitantes:

- El nombramiento de Mario Felipe Daza Pérez en su calidad de Representante legal Suplente de ALACDE.
- El nombramiento de Ricardo Hidalgo Ottolenghi, en su calidad de Rector de la Universidad UTE.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

La coordinación y administración del presente convenio estará a cargo, por parte de la UTE, del Director/a General de Vinculación e Internacionalización y por ALACDE el Representante Legal suplente quienes velarán por el cabal cumplimiento de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como direcciones, las siguientes:

POR LA UTE:	POR ALACDE:
Dirección: Bourgeois N34 – 102 y Rumipamba	Dirección: Calle 92 #42g-10
Ciudad: Quito-Ecuador	Ciudad: Barranquilla-Colombia
Teléfono: 593(02) 2990-800	Teléfono +57 300 8129722



Contacto: Dirección General de Vinculación e Internacionalización	Contacto: Comité de Gestión
E-mail: internacionalizacion@ute.edu.ec	E-mail: comitedegestion@asociacionalacde.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -NO EXCLUSIVIDAD:

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la realización de convenios iguales o semejantes con otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses.

Para constancia, conformidad y ratificación de lo acordado, las partes firman el presente convenio por duplicado, en una versión en español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de julio de 2025.

Ricardo Hidalgo Ottolenghi
RECTOR
UNIVERSIDAD UTE

Mario Felipe Daza Pérez
REPRESENTANTE LEGAL
SUPLENTE
ALACDE

Asunto: Cooperacion

Motivo: Firmar

Fecha firma: 10/07/2025

Correo electrónico: mario.daza@hotmail.com

Nombre de usuario: MARIO FELIPE DAZA PEREZ

ID transacción: c299163a-0304-4bd9-b7e4-ee43549da8a7

